



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

**D.601 R**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

(10/93)

**TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS  
INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES**

---

**FIJACIÓN DE LAS PARTES ALÍCUOTAS  
DE DISTRIBUCIÓN Y DE LAS TASAS  
DE PERCEPCIÓN EN LAS RELACIONES  
TÉLEX ENTRE PAÍSES DE AFRICA**

**Recomendación UIT-T D.601 R**

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

---

## **PREFACIO**

El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1 al 12 de marzo de 1993).

La Recomendación UIT-T D.601 R ha sido preparada por la Comisión de Estudio 3 del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1, el 6 de octubre de 1994.

---

### **NOTA**

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1994

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
1 Explicación de ciertos términos y expresiones empleados en la presente Recomendación.....	1
2 Determinación de las partes alícuotas de distribución en las relaciones télex entre países de África .....	1
2.1 Consideraciones generales .....	1
2.2 Cálculo de las distancias (parte <i>línea</i> ).....	1
2.3 Normas de tarificación que han de aplicarse para establecer la contabilidad internacional.....	3
3 Fijación de las tasas de percepción en las relaciones télex entre países de África .....	4
3.1 Consideraciones generales .....	4
3.2 Fijación de las tasas de percepción .....	4
3.3 Ejemplos de aplicación de las normas de tarificación mencionadas en la cláusula 2, para fijar las tasas de percepción.....	5
4 Tarificación y remuneración de los medios utilizados en lo que concierne al servicio télex internacional asegurado en África por satélite .....	6
Anexo A – Normas de tarificación que han de aplicarse en África para determinar las partes alícuotas de distribución en servicio télex (remuneración por unidad de tráfico) .....	6
Anexo B – Normas que han de aplicarse en África para remunerar los medios de transmisión puestos a disposición entre Administraciones en un país de tránsito directo (remuneración a tanto alzado) .....	7
Anexo C – Normas que han de aplicarse en África para remunerar los medios puestos a disposición entre Administraciones en un país de destino (remuneración a tanto alzado) .....	7
Anexo D – Tarificación y remuneración de los medios utilizados en lo que concierne al servicio télex internacional asegurado en África por satélite.....	8
D.1 Tarificación .....	8
D.2 Remuneración de los medios.....	8

## INTRODUCCIÓN

Cuando, en el ejercicio de su plena soberanía, las Administraciones de los países de África negocien entre sí acuerdos para determinar las partes alícuotas de distribución y cuando fijen las tasas de percepción que han de aplicar en sus relaciones télex, se recomienda que tomen en consideración:

- para determinar las partes alícuotas y las tasas de distribución las disposiciones de la cláusula 2 (Determinación de las partes alícuotas de distribución);
- para fijar las tasas de percepción, las directrices de la cláusula 3;
- para la tarificación y la remuneración de los medios empleados en lo que concierne al servicio télex internacional asegurado por satélite, las disposiciones de la cláusula 4.

## Recomendación D.601 R

# FIJACIÓN DE LAS PARTES ALÍCUOTAS DE DISTRIBUCIÓN Y DE LAS TASAS DE PERCEPCIÓN EN LAS RELACIONES TÉLEX ENTRE PAÍSES DE ÁFRICA<sup>1)</sup>

(revisada en 1993)

## 1 Explicación de ciertos términos y expresiones empleados en la presente Recomendación

En la Recomendación D.000 se explican algunos términos y expresiones empleados en la presente Recomendación.

## 2 Determinación de las partes alícuotas de distribución en las relaciones télex entre países de África

### 2.1 Consideraciones generales

**2.1.1** Como en el establecimiento de cualquier comunicación internacional intervienen a la vez la red internacional y las redes nacionales de los países terminales, para determinar las partes alícuotas de distribución que corresponden a cada país han de tenerse en cuenta tres elementos fundamentales, a los que se aplican normas de tarificación distintas:

- la parte *línea* (transmisión) de la red internacional, que comprende los diferentes sistemas de transmisión empleados y es función de la distancia;
- la central internacional, es decir, la parte *conmutación* del circuito internacional, más el equipo de transmisión terminal;
- la parte *prolongación nacional*, expresión que designa la parte utilizada de la red nacional de los países terminales.

**2.1.2** En ciertos casos particulares, cuando la parte *línea* (transmisión) de una relación internacional es:

- un radioenlace; o
- un enlace por satélite,

no se aplican las disposiciones de la presente Recomendación relativas a la determinación de la parte alícuota de distribución en función de la longitud del circuito internacional, y deberán determinarse la partes alícuotas de distribución mediante acuerdo entre las Administraciones interesadas.

### 2.2 Cálculo de las distancias (parte *línea*)

#### 2.2.1 Distancias que han de tenerse en cuenta

##### 2.2.1.1 Caso general

Para determinar la parte alícuota de distribución que corresponde a un país por la utilización de circuitos internacionales, la distancia que ha de tenerse en cuenta es, en principio:

*en un país terminal*

- la *distancia a vuelo de pájaro* entre:
  - a) el punto en que el circuito internacional atraviesa la frontera; y
  - b) la central internacional en que termina el circuito;

*en un país de tránsito*

- la *distancia a vuelo de pájaro* entre los dos puntos en que el circuito internacional atraviesa la frontera de ese país.

<sup>1)</sup> Las tasas de base mencionadas en la presente Recomendación se expresan en francos-oro. Según el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, el franco-oro equivale a 1/3,061 SDR.

Recomendación aplicable en la Región África.

Las disposiciones precedentes relativas al cálculo de las distancias se aplican a los circuitos internacionales tanto por cables terrestres como por radioenlaces.

## **2.2.1.2 Casos particulares**

### **2.2.1.2.1 Radioenlaces sobre el mar o a través de un tercer país**

Cuando un circuito internacional por radioenlace atraviese fronteras y pase, sin estación de repetidores intermedia, por encima de un tercer país o del mar, se tomará como punto en que atraviesa la frontera, para medir la longitud de dicho circuito, el punto equidistante de las dos estaciones de repetidores de radioenlace situadas a uno y otro lado de las fronteras.

### **2.2.1.2.2 Cables submarinos**

En el caso de circuitos internacionales por cable submarino, para calcular las distancias se adoptarán las disposiciones siguientes:

- a) por lo que respecta a la sección terrestre del circuito, se calculará la distancia conforme a las reglas generales (distancia a vuelo de pájaro), suponiendo que el punto en que el circuito atraviesa la frontera está situado en la estación de cable submarino;
- b) por lo que respecta a la sección por cable submarino, la distancia considerada será la distancia real entre las estaciones terminales del cable submarino, distancia real determinada por acuerdo entre los propietarios del cable; esta distancia se dividirá de forma apropiada (normalmente en mitades) entre los países de los extremos del cable.

### **2.2.1.2.3 Itinerarios particulares**

En circunstancias excepcionales, la distancia a vuelo de pájaro a base de la cual se calcula la tasa terminal o la de tránsito puede ser objeto de incrementos para tener en cuenta itinerarios muy particulares seguidos por los circuitos internacionales. Por ejemplo, en el caso de un país de tránsito directo, la distancia a vuelo de pájaro entre los puntos de cruce de frontera a la entrada y a la salida de un circuito puede reemplazarse, en condiciones excepcionales, por la longitud que resulta de la suma de dos segmentos a vuelo de pájaro que forman una línea quebrada, etc.

## **2.2.2 Posibilidad de ponderación de las distancias**

En el cálculo de las distancias a vuelo de pájaro para la sección internacional, se efectúa normalmente una ponderación en función del número de circuitos para simplificar la contabilidad, cuando en una relación de tráfico determinado existen:

- varias rutas internacionales de itinerarios diferentes que terminan en una central internacional;
- varias centrales internacionales que dan servicio en un mismo país a una relación de tráfico determinada.

Esta ponderación sirve para determinar una longitud a vuelo de pájaro para fijar las partes alícuotas de distribución relativas a la sección internacional y subsiste mientras no se modifique profundamente la estructura de la red. Esta longitud de la sección internacional se utiliza para fijar el elemento *sección internacional* para las partes alícuotas relativas al conjunto de los circuitos internacionales.

## **2.2.3 Redondeo de las distancias**

### **2.2.3.1** Las distancias inferiores a 50 km se redondearán a 50 km.

*Ejemplo:* la distancia de 24 km se redondeará a 50 km.

### **2.2.3.2** Las demás distancias se redondearán al múltiplo de 50 km más próximo.

*Ejemplos:*

- distancia de 72 km se redondea a 50 km;
- distancia de 126 km se redondea a 150 km;
- distancia de 175 km se redondea a 200 km;

**2.2.3.3** Esta regla para redondear las distancias es válida tanto en cada uno de los países terminales como en cada uno de los países de tránsito y se aplica a la distancia total calculada para cada país. Por otra parte, se aplica a la remuneración de las Administraciones, a tanto alzado en función de los medios de transmisión puestos a disposición, o según las unidades de tráfico efectivamente encaminadas.

**2.2.3.4** Cuando se procede a la ponderación de las distancias conforme a lo dispuesto en 2.2.2, el redondeo se efectúa después de calcular la distancia ponderada.

## 2.2.4 Caso de varias rutas en una misma relación

Cuando en una relación determinada existen varias rutas que pasan por países de tránsito diferentes, esos países reciben en todos los casos la parte alícuota o la remuneración a tanto alzado que les corresponde normalmente en función de la distancia entre puntos de entrada y de salida; únicamente la Administración del país de origen asume la igualación de las tasas de percepción en una relación con diferentes rutas, y no se efectúa reducción alguna de las sumas correspondientes a los países de tránsito.

## 2.3 Normas de tarificación que han de aplicarse para establecer la contabilidad internacional

Para el establecimiento de la contabilidad internacional, se prevén dos métodos de remuneración de los medios puestos a disposición entre Administraciones:

- método de remuneración por unidad de tráfico;
- método de remuneración a tanto alzado de los medios puestos a disposición.

### 2.3.1 Método de remuneración por unidad de tráfico

Para determinar las partes alícuotas de distribución correspondientes a cada país, se recomienda aplicar, *por minuto de comunicación télex*, las siguientes normas de tarificación; no obstante, estas normas constituyen un máximo que las Administraciones se comprometen a no rebasar.

#### 2.3.1.1 Remuneración de la red internacional en explotación semiautomática y automática

- *por 100 km* de circuito internacional (excluido cualquier circuito nacional requerido para conectar la central internacional a la central nacional que sirve al abonado) ..... 0,18 céntimos oro<sup>2)</sup>
- por la central internacional semiautomática del país de origen..... 61,2 céntimos oro
- por la central internacional automática del país:  
de origen..... 9,3 céntimos oro  
de destino ..... 9,3 céntimos oro
- por la central internacional automática del país de tránsito..... 18,4 céntimos oro

#### 2.3.1.2 Remuneración de la prolongación nacional

Al establecer la tarificación, puede añadirse una parte alícuota para cubrir los gastos correspondientes a la prolongación de las comunicaciones en la red nacional. Su importe lo determinará la Administración de cada país en función del volumen y de la distribución del tráfico en las prolongaciones nacionales en dicho país para cada relación considerada. Se recomienda que dicha cantidad no exceda, por regla general, de 50 céntimos oro por minuto. Se estima que esta suma basta para cubrir los gastos correspondientes a las operaciones de contabilidad y los de conmutación y de transmisión para la prolongación nacional.

### 2.3.2 Método de remuneración a tanto alzado de los medios puestos a disposición

#### 2.3.2.1 Remuneración de un país de tránsito directo

**2.3.2.1.1** Para determinar las tarifas a tanto alzado destinadas a remunerar los medios de transmisión puestos a disposición entre Administraciones, se recomienda aplicar las siguientes normas; no obstante, estas normas constituyen un máximo que las Administraciones se comprometen a no rebasar:

- |  | <i>Por año y por 100 km de canal de transmisión (parte línea)</i> |
|--|---|
| – por canal telegráfico de 50 baudios.....                     | 54 francos oro <sup>3)</sup>                                      |
| – por circuito soporte de canales de telegrafía armónica ..... | 1300 francos oro  |

<sup>2)</sup> Si, para constituir un circuito télex, es necesario interconectar canales telegráficos en un país de tránsito directo, debe aumentarse 10 céntimos oro esta parte alícuota para tener en cuenta la utilización de los equipos de traslación necesarios para la interconexión.

<sup>3)</sup> Si, para la constitución de un circuito, es necesario interconectar dos canales telegráficos en un país de tránsito directo, a la remuneración de ese país se añadirá la correspondiente al arriendo de los equipos de transmisión de dos extremos de canal telegráfico, a saber  $1000 \times 2 = 2000$  francos oro, independientemente del número de tales interconexiones en el país de tránsito directo que se atraviese.

**2.3.2.1.2** Cuando un circuito arrendado a un usuario privado atraviesa directamente un país de tránsito, la Administración de este país recibirá una remuneración a tanto alzado de las Administraciones de los países terminales sobre la misma base que si se tratara de un circuito ordinario de uso público, por aplicación de las tarifas indicadas en 2.3.2.1.1.

### 2.3.2.2 Remuneración de un país de destino

Para determinar las tarifas a tanto alzado destinadas a remunerar los medios de un país de destino puestos a disposición entre Administraciones, se recomienda aplicar las siguientes normas; no obstante, estas normas constituyen un máximo que las Administraciones se comprometen a no rebasar:

- |   |  |
|---|--|
| 1) <i>Canal de transmisión</i> (parte línea)                                    | <i>Por año y por 100 km</i>                                |
| – por canal telegráfico de 50 baudios .....                                     | 54 francos oro   |
| – por circuito telefónico soporte de canales de telegrafía armónica.....        | 1300 francos oro   |
| 2) <i>Central internacional</i> (comprendido el equipo terminal de transmisión) |  |
| – por año y circuito internacional de 50 baudios conectado                      |  |
|   | <i>Explotación automática</i>                              |
|   | $0,093 \times 30\ 000^4) = 2790$ francos oro <sup>5)</sup> |
| 3) <i>Prolongación nacional</i>   |  |
| – por año y circuito internacional de 50 baudios conectado                      |  |
|   | <i>Explotación automática</i>                              |
|   | $PN^6) \times 30\ 000^4)$                                  |

**2.3.3** Todos los valores mencionados en la cláusula 2 se recogen en los tres cuadros que figuran en los Anexos A.1, B.1 y C.1.

## 3 Fijación de las tasas de percepción en las relaciones télex entre países de África

### 3.1 Consideraciones generales

La fijación de las tasas de percepción es de incumbencia nacional. Si bien las Administraciones suelen establecer las tasas de percepción basándose en las de distribución, cabe la posibilidad de que unas y otras no sean idénticas porque, por ejemplo:

- a) en la mayoría de los países, las tasas de percepción y las de distribución se expresan en unidades monetarias diferentes;
- b) las tasas de percepción y las de distribución pueden calcularse a partir de unidades de tráfico diferentes;
- c) el valor de las monedas nacionales puede fluctuar con relación al franco oro;
- d) en las tasas de percepción puede influir la política fiscal del gobierno;
- e) las Administraciones fijan a menudo tasas de percepción comunes para zonas geográficas o grupos de países;
- f) en numerosas relaciones puede haber diversas rutas con tasas de distribución diferentes, para las que ha de aplicarse una sola tasa de percepción.

### 3.2 Fijación de las tasas de percepción

**3.2.1** Si, habida cuenta de los elementos mencionados en 3.1, una Administración desea fijar una tasa de percepción superior o inferior al equivalente directo de la tasa de distribución, puede aplicar un coeficiente de multiplicación K. Este coeficiente, aplicado a la tasa de distribución total de la relación considerada, no debería ser superior a 1,8.

<sup>4)</sup> Promedio de minutos de tráfico encaminados por año y por circuito télex internacional.

<sup>5)</sup> En la cantidad de 9,3 céntimos oro está incluida la parte correspondiente al equipo terminal (un extremo).

<sup>6)</sup> PN representa el importe, por minuto de comunicación télex, de la parte alícuota que ha de fijar cada Administración para la prolongación de las conexiones en el territorio nacional.

Por regla general, las Administraciones deberían hacer todo lo posible a fin de evitar que las tasas aplicables en los dos sentidos de tráfico de una misma relación difieran demasiado e intentar ponerse de acuerdo sobre la aplicación del mismo coeficiente K. Las tasas de percepción deberían fijarse a niveles razonables y la aplicación del coeficiente K = 1,8 representa un límite máximo que no ha de utilizarse sistemáticamente. El coeficiente K puede ser diferente para las diferentes relaciones explotadas por una misma Administración.

NOTA – Conviene señalar que la aplicación de un coeficiente K no debe tener influencia alguna en la contabilidad internacional.

**3.2.2** Cuando haya que fijar las tasas de percepción en una relación asegurada a la vez en servicio automático y en servicio semiautomático, cada Administración debería decidir si ha de fijar sus tasas:

- estableciendo tasas distintas para cada método de explotación; o
- estableciendo una tasa de percepción única ponderada en función del volumen correspondiente de cada tipo de tráfico.

### 3.3 Ejemplos de aplicación de las normas de tarificación mencionadas en la cláusula 2, para fijar las tasas de percepción

El Cuadro 1 tiene por objeto facilitar ejemplos de aplicación de las normas de tarificación correspondientes a la explotación automática para el cálculo de las tasas de distribución y muestra la manera en que pueden utilizarse tales tasas de distribución para establecer baremos de tasas de percepción (en francos oro) aplicables en la Región África.

Dichos baremos se inspiran en el principio del establecimiento de un sistema de tarificación progresiva en función de la distancia y comprenden, por consiguiente, grados de tasación correspondientes a tramos de 1000 km.

Para que las diferencias entre las tasas de percepción y las tasas de distribución en distancias pequeñas (por ejemplo, en relaciones entre países vecinos) no sean demasiado grandes, se ha aplicado un factor K apenas superior a 1, en tanto que para las distancias relativamente mayores parece posible aplicar un factor K más elevado.

CUADRO 1/D.601 R

Tramo de distancias <sup>a)</sup>	Tasas de distribución			Tasas de percepción			Coeficiente K
	Parte alícuota independiente de la distancia (en francos oro)	Parte alícuota función de la distancia <sup>a)</sup> (en francos oro)	Total (en francos oro)	Parte alícuota independiente de la distancia (en francos oro)	Parte alícuota función de la distancia <sup>a)</sup> (en francos oro)	Total (en francos oro)	
0 a 1000 km	1,18 <sup>b)</sup>	0,02	1,20	1,53	0,03	1,56	1,30
1000 a 2000 km	1,18	0,04	1,22	1,53	0,05	1,58	
2000 a 3000 km	1,18	0,06	1,24	1,53	0,08	1,61	
3000 a 4000 km	1,18	0,08	1,26	1,53	0,10	1,63	
> 4000 km (5000 km)	1,18	0,10	1,28	2,12	0,18	2,30	

a) Para calcular la parte alícuota de distribución en función de la distancia se ha tomado en consideración la distancia máxima de cada tramo. El importe de 0,18 céntimos oro se ha redondeado a 0,2 céntimos oro.

b) El cálculo de esta parte alícuota se efectúa de la manera siguiente:

	País de origen	País de destino
Prolongación nacional	0,50	0,50
Central internacional	0,09 <sup>c)</sup>	0,09 <sup>c)</sup>
Total	0,59	0,59
1,18 francos-oro		

c) Importe redondeado

#### 4 Tarificación y remuneración de los medios utilizados en lo que concierne al servicio télex internacional asegurado en África por satélite

En el Anexo D figuran ciertas disposiciones relativas a la tarificación y a la remuneración de los medios utilizados en lo que concierne al servicio télex internacional asegurado por satélite.

### Anexo A Normas de tarificación que han de aplicarse en África para determinar las partes alícuotas de distribución en servicio télex (remuneración por unidad de tráfico)

(Este anexo es parte integrante de la presente Recomendación)

Véase el Cuadro A.1.

CUADRO A.1a)/D.601 R

#### Partes alícuotas aplicables en los países terminales, por minuto de comunicación télex

Sentido de explotación	Explotación semiautomática		Explotación automática	
	Transmisión (por 100 km de circuito)	Central internacional <sup>a)</sup>	Transmisión (por 100 km de circuito)	Central internacional <sup>a)</sup>
Salida	0,18 céntimos-oro	61 céntimos-oro	0,18 céntimos-oro	9,3 céntimos-oro
Llegada	0,18 céntimos-oro	9,3 céntimos-oro	0,18 céntimos-oro	9,3 céntimos-oro
<sup>a)</sup> Esta parte alícuota comprende los gastos correspondientes a los equipos de transmisión para un extremo en explotación terminal, y para dos extremos en tránsito.				

CUADRO A.1b)/D.601 R

#### Partes alícuotas aplicables en los países de tránsito, por minuto de comunicación télex

Tránsito directo en explotación automática	Tránsito con conmutación automática	
Transmisión (por 100 km de circuito) <sup>b)</sup>	Transmisión (por 100 km de circuito) <sup>b)</sup>	Central internacional <sup>a)</sup>
0,18 céntimos-oro	0,18 centimos-oro	18 centimos-oro
<sup>a)</sup> Esta parte alícuota comprende los gastos correspondientes a los equipos de transmisión para un extremo en explotación terminal, y para dos extremos en tránsito. <sup>b)</sup> Si, para constituir un circuito télex, es necesario interconectar canales telegráficos en un país de tránsito directo, debe aumentarse 10 céntimos oro esta parte alícuota para tener en cuenta la utilización de los equipos de traslación necesarios para la interconexión.		

## Anexo B

### Normas que han de aplicarse en África para remunerar los medios de transmisión puestos a disposición entre Administraciones en un país de tránsito directo (remuneración a tanto alzado)

(Este anexo es parte integrante de la presente Recomendación)

Véase el Cuadro B.1.

CUADRO B.1/D.601 R

Elemento unitario considerado	Transmisión (parte <i>línea</i> )
	Normas por 100 km y por año (en francos-oro)
Circuito soporte de canales de telegrafía armónica	1300 <sup>a)</sup>
Canal telegráfico de 50 baudios	54 <sup>b)</sup>
<p>a) Estas normas incluyen, en su caso, cualquier utilización de equipos de modulación y de demodulación o de filtros de transferencia de banda, en un país de tránsito directo.</p> <p>b) Si, para la constitución del circuito, es necesario interconectar dos canales telegráficos en un país de tránsito directo que atraviese, se añadirá a la tarifa de ese país el precio de arriendo correspondiente a los equipos de transmisión de dos extremos de canal telegráfico, es decir, <math>1000 \times 2 = 2000</math> franco-oro, independientemente del número de tales interconexiones en el país de tránsito directo atravesado.</p>	

## Anexo C

### Normas que han de aplicarse en África para remunerar los medios puestos a disposición entre Administraciones en un país de destino (remuneración a tanto alzado)

(Este anexo es parte integrante de la presente Recomendación)

Véase el Cuadro C.1.

CUADRO C.1/D.601 R

Elemento unitario considerado	Transmisión (parte <i>línea</i> )	Central internacional	Prolongación nacional
	Por 100 km y por año	Explotación automática	Explotación automática
		Por año	Por año
Por circuito internacional de 50 baudios	54 francos-oro	$0,093 \times 30\,000^a) = 2790$ francos-oro <sup>b)</sup>	$PN^c) \times 30\,000^a)$
Por circuito soporte de canales de telegrafía armónica	1300 francos-oro	No se aplica	No se aplica
<p>a) Promedio de minutos de tráfico encaminados por año y por télex internacional.</p> <p>b) En la cantidad de 9,3 céntimos oro está incluida la parte correspondiente al equipo terminal de transmisión télex (un extremo).</p> <p>c) PN representa el importe, por minuto de comunicación télex, de la parte alícuota que ha de fijar cada Administración para la prolongación de las conexiones en el territorio nacional.</p>			

## Anexo D

### Tarificación y remuneración de los medios utilizados en lo que concierne al servicio télex internacional asegurado en África por satélite

(Este anexo es parte integrante de la presente Recomendación)

#### D.1 Tarificación

Contrariamente a lo que puede comprobarse en las relaciones aseguradas por circuitos terrestres, el factor distancia influye muy poco en el coste de los medios utilizados para el establecimiento de enlaces por satélite. Sin embargo, por razones diversas (uniformidad de las tarifas sea cual fuere el medio de transmisión utilizado, concepto de servicio prestado, razones políticas, etc.), la mayoría de las veces conviene establecer, en las relaciones aseguradas por estos medios de transmisión, un sistema de tarificación en función de la distancia, es decir, aplicar el mismo baremo de tasas de percepción previsto en las relaciones aseguradas por sistemas terrestres de transmisión.

#### D.2 Remuneración de los medios

##### D.2.1 Enlaces directos entre los países terminales

Cuando se utilicen circuitos por satélite, la remuneración de los medios puestos a disposición en el país de destino puede hacerse, por analogía con lo dispuesto en la Recomendación D.150, aplicando el método:

- de división de los ingresos de distribución; o
- de remuneración por unidad de tráfico.

##### D.2.1.1 Método de división de los ingresos de distribución

Cuando se aplica el método de división de los ingresos de distribución, en general éstos se dividen por igual, con independencia del modo de explotación utilizado.

##### D.2.1.2 Método de remuneración por unidad de tráfico

Cuando se aplica el método de remuneración por unidad de tráfico, las partes alícuotas de distribución podrían fijarse, en una primera fase, como sigue; no obstante, estas partes alícuotas constituyen un máximo que las Administraciones se comprometen a no rebasar:

- *Parte alícuota por minuto: 19 céntimos oro*

Esta parte alícuota cubre únicamente el trayecto entre el satélite y la central internacional (con exclusión de esa central). Por tanto, conviene agregar a esta parte alícuota las partes alícuotas correspondientes a la central internacional y a la prolongación nacional, conforme se fijan en la cláusula 2.

La parte alícuota de 19 céntimos oro por minuto mencionada, se ha calculado en el supuesto de que la estación terrena asegure la constitución de 60 circuitos telefónicos, sirviendo cada uno de los circuitos soporte de canales de telegrafía armónica para establecer unos 10 canales telegráficos, cada uno de los cuales curse, por término medio, 25 000 minutos de comunicación al año. En esta misma hipótesis, el costo del segmento espacial (1/2 circuito telefónico) se ha fijado en 11 400 francos oro por año.

#### D.2.2 Enlaces de tránsito

##### D.2.2.1 Enlace directo por satélite establecido en tránsito a través de una estación terrena de un tercer país

La Administración que explote la estación terrena en ese tercer país será remunerada a tanto alzado. Tal remuneración podría fijarse, en una primera fase, en 6000 francos oro anuales por circuito telegráfico. No obstante, este importe constituye un máximo que las Administraciones se comprometen a no rebasar.

Este importe comprende tanto los gastos de la estación terrena como los del segmento espacial y de la prolongación hasta la central internacional de ese país. Se ha establecido en el supuesto de que la estación terrena asegure la constitución de 60 circuitos telefónicos. Para la prolongación del canal a partir de la central internacional, se aplican las tasas mencionadas en 2.3.2.1.1.

##### D.2.2.2 Enlace en tránsito con conmutación

El país que asegure el tránsito con conmutación y el país de destino pueden ser remunerados por el método de división de los ingresos de distribución según una fórmula convenida o por el método de remuneración por unidad de tráfico. En este último caso, las partes alícuotas que han de tomarse en consideración son las que figuran en el presente anexo y en la Recomendación de la que forma parte.